Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

ITM

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
García	Duque	Juan José

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C **x** C.E PAS No. **1038412364** | *SEXO*: F ◯ M **x** | *NACIONALIDAD*: COL. X EXTRANJERO ◯ | *PAÍS*:

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ◯ SEGUNDA CLASE ⓧ NÚMERO 1038412364 D.M 48

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 0 3 MES 0 8 AÑO 1 993

DEPTO Antioquia - Colombia

MUNICIPIO Marnilla

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Diag 46A # 28-48

PAÍS COLOMBIA DEPTO Antioquia

MUNICIPIO Marinilla

TELÉFONO 3147328124 EMAIL Juanjo030893@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO: Bachiller*
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11X	MES 1 1 AÑO 2 0 0 9

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE**,(TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL(SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No. SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN	10	X		Ingeniero Ambiental	11	2015	05238314616
ES	2	X		Especialista en MA y Geoinformática	9	2018	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA: LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA* R	B	MB	*LO LEE* R	B	MB	*LO ESCRIBE* R	B	MB
INGLES			X			X			X

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Municipio de El Santuario	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Antioquia	El Santuario	despachoalcaldia@elsantuario-antioquia.gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 13 MES 10 AÑO 2020	DÍA 21 MES 05 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Coordinador Revisión PBOT	Secretaría de Planeación	Municipio de El Santuario

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Universidad de Antioquia	x		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Antioquia	Medellín	jambiental@udea.edu.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
263 8282	DÍA 05 MES 03 AÑO 2020	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Coord Espe Medio Ambiente	Facultad de Ingeniería	calle 67 No. 53 - 108

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Universidad Católica de Oriente		x	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Antioquia	Rionegro	uco@uco.edu.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*9FECHA DE RETIRO*
5699090	DÍA 01 MES 02 AÑO 2019	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Docente Facu Ing	Facultad de Ingeniería	Sector 3, cra. 46 No. 40B 50

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Municipio de San Vicente	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Antioquia	San Vicente	alcaldia@sanvicente-antioquia.gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 05 MES 08 AÑO 2020	DÍA 22 MES 12 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Coordinador Revisión PBOT	Secretaría de Planeación	Municipio de San Vicente

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORNARE	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	El Santuario	cliente@cornare.gov.coo

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 11 MES 09 AÑO 2019	DÍA 30 MES 12 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Profesional Ambiental	Oficina de Licencias	Municipio de San El Santuario

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Municipio de Guarne	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Guarne	alcaldia@guarne-antioquia.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 04 AÑO 2019	DÍA 27 MES 05 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Profesional SIG - Amb PBOT	Secretaría de Planeación	Municipio de Guarne

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Municipio de Argelia	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Argelia	alcaldia@argelia-antioquia.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 15 MES 12 AÑO 2018	DÍA 15 MES 03 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Profesional SIG PBOT	Secretaría de Planeación	Municipio de Argelia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	*4*	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	*1*	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	*5*	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATIS

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO **X** ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOM PATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTA-CIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o DE LA LEY 190/95).

Juan José Cano D.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATO

Institución Universitaria

AUTORIZACIÓN CONSIGNACIÓN DE PAGOS

DÍA	MES	AÑO
10	04	2021

NOMBRE Y APELLIDOS DEL EMPLEADO: JUAN JOSÉ GARCÍA DUQUE

No. CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1038412364

DEPENDENCIA:

BANCO-CORPORACIÓN: BANCOLOMBIA

CUENTA NÚMERO: 64718342234

TIPO DE CUENTA: AHORROS BANCOLOMBIA

Juan José García D.

FIRMA DEL EMPLEADO

AHORRO [X] **CORRIENTE** [ ]

Instituto Tecnológico Metropolitano

Institución Universitaria adscrita a la Alcaldía de Medellín

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA

II. DE BIENES Y RENTAS

YO JUAN JOSÉ GARCÍA DUQUE

IDENTIFICADO CON C.C. [X] C.E. [ ] T.I. [ ] No. 1038412364 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:			
País COLOMBIA	Departamento ANTIOQUIA	Municipio MARINILLA	
Dirección DG 46ª # 28-48		Teléfonos 3147328124	

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
LUZ OMAIRA DUQUE CARDONA	39444067	MAMÁ
GERARDO ALBERTO GARCÍA MUÑOZ	70902680	PAPÁ

DECLARO EN CUMPLIMENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122 INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN [X] PARA RETIRARME [ ] PARA ACTUALIZACIÓN [ ] PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE [ ] QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN.

a). Los ingresos y rentas que obtuve en el ultimo año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	119.512.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	119.512.000

B). Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	No. DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	64718342234	MARINILLA	16.792.274

C). Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
VEHÍCULO	SANDERO 2020	35.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

I.I. DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d). Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Constructora Serving S.A.S	Apartamento	340.000.000

N 2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a). En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b). A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones

CORPORACIÓN SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
CEA JURÍDICOS	Miemebro Asociado
BIOSIG SAS	Representante legarl

c). En la actualidad: SI [ ] NO [X] tengo sociedad conyugal o de hecho vigente con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. [1] C.E. [2] T.I. [3]	No.

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
Consultor Ambiental y de Ordenamiento Territorial.	Consultoría

3. FIRMA

Juan José Cortes D.

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

10/04/2021

CIUDAD Y FECHA

Medellín,10 de abril de 2021

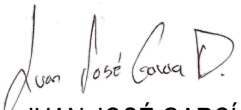
SEÑORES
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO
MEDELLIN
E.S.D.

Yo JUAN JOSÉ GARCÍA DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1038412364 de Marinilla, manifiesto a ustedes mi voluntad para afiliarme a la Administradora de Riesgos Laborales SURA.

Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en la ley 1562 de 2012, por medio de la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, y específicamente en lo estipulado en el artículo 2 que modifica el artículo 13 del Decreto – Ley 1295 de 1994, el cual establece que "son afiliados al sistema general de riesgos profesionales en forma obligatoria: 1. Las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicio con entidades públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación".

Decreto 723 de 2013 por el cual se reglamente la afiliación al sistema general de riesgos laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios artículo 4, el cual indica que para efectos de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, tienen derecho a la libre escogencia de su administradora de Riesgos Laborales, debiendo afiliarse a una sola y artículo 5 del mismo Decreto el cual establece que el contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

Cordialmente



JUAN JOSÉ GARCÍA DUQUE
C.C. 1038412364

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.038.412.364**
GARCIA DUQUE

APELLIDOS
JUAN JOSE

NOMBRES

Juan Jose Garcia D

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-AGO-1993**

MARINILLA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.81	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-AGO-2011 MARINILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0117800-00346314-M-1038412364-20111118 **0028**4638A 1 37470474

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 1038412364

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA DUQUE

JUAN JOSE



PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA	2ª LINEA	3ª LÍNEA
31 - DIC	31 - DIC	31 - DIC
2023	2033	2043

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP.: 16 NOV 2011

JOSE FABIAN CONTRERAS
COMANDANTE DIM - 46
CDTE. DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservistas de entrenamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

3122141
EJ DCW 047

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14519190501

(415)7707212489984(8020) 000001451919050 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 3 8 4 1 2 3 6 4	3	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	1 0 3 8 4 1 2 3 6 4	2 0 1 1 0 8 0 5

Lugar de expedición / 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Marinilla 4 4 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GARCIA	DUQUE	JUAN	JOSE

35. Razón social:

36. Nombre comercial: | 37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Marinilla 4 4 0

41. Dirección principal
DG 46 A 28 48 URB INCOMAR

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
juanjo030893@gmail.com		6 1 0 0 7 9 7	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2
7 4 9 0	2 0 1 5 0 2 0 1	0 0 1 0	2 0 1 6 0 1 0 1			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 9 0 5 2 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo:

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, según Resoluciones Nros. 2650 y 6718 del 24 de febrero y 9 de mayo de 1983, respectivamante.
Con reconocimiento institucional como Universidad mediante Resolución No. 03278 del 25 de junio de 1993

ACTA DE GRADUACIÓN 768
(Resolución de Rectoría RE-063 de 2015)

En la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el día dieciocho (18) de septiembre del año dos mil quince (2015); la Universidad Católica de Oriente, en nombre de la República de Colombia y en desarrollo de la atribución conferida por los Artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992; con las directivas representadas por P. Darío Gómez Zuluaga, Rector; Jair Solarte Padilla, Secretario General y José Alberto Álvarez López, Decano de la Facultad de Ingenierías; celebró sesión solemne y pública con el propósito de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios, confirió el Título de

Ingeniero Ambiental

Código SNIES 4361

a:

Juan José García Duque

C. C 1.038.412.364 Marinilla

El graduando pronunció el juramento de rigor comprometiéndose a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución, las leyes de la República de Colombia y los principios de la Universidad Católica de Oriente. Seguidamente el Señor Rector procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión.

Para constancia se firma esta acta por todos los que intervinieron en la ceremonia.

P. Darío Gómez Zuluaga
Rector

José Alberto Álvarez López
Decano Facultad de Ingenierías

Jair Solarte Padilla
Secretario General

Anotado en el Libro de Registro de Diplomas No. 8, en el Folio No. 493, Registro No. 2145 de la Universidad Católica de Oriente.

Refrendado en Rionegro (Antioquia), el día 18 de septiembre de 2015.

MARIA CRISTINA ZULUAGA OROZCO
Jefe de Admisiones y Registro

THOMAS GREG & SONS.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Personería jurídica Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y Ley 153 de 1887

ACTA DE GRADUACIÓN 120719

Libro 89 Folio 73-865 del 12 de septiembre de 2018

DEPENDENCIA: FACULTAD DE INGENIERÍA
APROBACIÓN DEL PROGRAMA: Consejo de Facultad 192 del 09 de agosto de 2001
PROGRAMA: ESPECIALIZACIÓN EN MEDIO AMBIENTE Y GEOINFORMÁTICA

El 12 de septiembre de 2018 se reunieron las directivas de la Universidad de Antioquia, con el propósito de conferir el título de :

ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y GEOINFORMÁTICA

A

JUAN JOSÉ GARCÍA DUQUE

Identificado con cédula de ciudadanía 1038412364

El Secretario de la ceremonia leyó la providencia por la cual el(la) señor(a) Vicerrector(a) de Docencia autorizó esta graduación. A continuación el Presidente de la ceremonia tomó al graduando el juramento correspondiente y procedió a la entrega del Diploma y el Acta de Grado.

En constancia se firma esta acta en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector

CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General

JESÚS FRANCISCO VARGAS BONILLA
Decano

098543

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
05238-314616 ANT
Fecha de Expedición: **22/10/2015**

Nombre:
JUAN JOSE
GARCIA DUQUE

Cédula:
C.C. 1038412364

Profesión:
INGENIERO AMBIENTAL

Institución:
UNIVERSIDAD CATOLICA
DE ORIENTE



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO

Copia no válida

CERTIFICADO OFICIAL

Medellin, 9 de marzo de 2021

EL GESTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN LABORAL

CERTIFICA:

Que JUAN JOSE GARCIA DUQUE, con cédula 1.038.412.364, presta sus servicios a esta Universidad como Profesor(a) de Cátedra, en Facultad de Ingeniería, mediante los siguientes contratos de hora cátedra:

Contrato: 675862 - 30 horas en actividad de Extensión - Sistemas de Información Geográfica (SIG) - ArcGIS - Intermedio - primer período académico de 2021. (A partir del 12 de febrero de 2021)

Contrato: 674522 - 100 horas en actividad de Asesoría y consultoría - Asesoría a la Especialización en Medio Ambiente y Geoinformática - primer período académico de 2021. (A partir del 6 de febrero de 2021)

Contrato: 658326 - 30 horas en actividad de Extensión - Sistemas de Información Geográfica (SIG) - ArcGIS - Básico - segundo período académico de 2020. (Del 3 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020)

Contrato: 657911 - 30 horas en actividad de Extensión - Sistemas de Información Geográfica (SIG) - ArcGIS - Básico - segundo período académico de 2020. (Del 7 de octubre de 2020 al 30 de noviembre de 2020)

Contrato: 650679 - 30 horas en actividad de Asesoría y consultoría - Asesoría de MONOGRAFÍA - segundo período académico de 2020. (Del 8 de septiembre de 2020 al 24 de noviembre de 2020)

Contrato: 645233 - 120 horas en actividad de Asesoría y consultoría - Asesoría a Especialización en Medio Ambiente y Geoinformática - segundo período académico de 2020. (Del 1 de agosto de 2020 al 30 de noviembre de 2020)

Contrato: 633067 - 225 horas en actividad de Asesoría y consultoría - Asesoría a la Especialización en Medio Ambiente y Geoinformática - primer período académico de 2020. (Del 5 de marzo de 2020 al 31 de julio de 2020)

El presente certificado se expide para trámites personales.

Autorizado para firmar certificaciones laborales mediante Resolución Rectoral 34283 de 2012

Codigo certificado:

Direccion de validacion:http://www2.udea.edu.co/tramites/validar

Vigilada Mineducación

Copia no válida

DIEGO ARLEY CASTAÑO VERGARA, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 70.291.014 de San Vicente Ferrer – Antioquia, actuando en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, SOCIALES Y JURÍDICOS – CEA JURÍDICOS**, identificada con NIT. 900.526.351-3;

CERTIFICA QUE:

El señor **JUAN JOSÉ GARCÍA DUQUE**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.038.412.364 de Marinilla – Antioquia, se ha desempeñado mediante contrato de prestación de servicios en la ejecución de los siguientes contratos:

1. Contrato Vereda Guayabito, desde el 02 de octubre de 2019 al 31 de julio de 2020, el cual tiene por objeto "Realizar los estudios ambientales para la determinación de las rondas hídricas en los predios identificados con FMI 020-31696, 020-2857 y 020-3664 ubicados en la vereda Guayabito del Municipio de Rionegro.", en el cual entre otras desarrolla las siguientes actividades específicas:

   - Identificación y validación de fuentes hídricas con la cartografía oficial del municipio.
   - Identificación de nacimientos en el área de estudio.
   - Cálculo de pendientes en los predios objeto de estudio.
   - Reclasificación de las pendientes en los predios objeto de estudio.
   - Validación de unidades geomorfológicas.
   - Determinación de las zonas de Alta Susceptibilidad a la Inundación (SAI).
   - Determinación de las zonas de amortiguación de la ronda hídrica.
   - Estructuración de la Geodatabase (GDB).
   - Realizar interpretación y reinterpretación de coberturas de la tierra bajo la metodología Corine Land Cover, a la escala detallada, según la información proporcionada por el contratante.
   - Generación de cartografía asociada a las coberturas de la tierra, realizando procesos de clasificación supervisada y no supervisada para el área de estudio bajo la metodología Corine Land Cover.

2. Contrato Cerros de Llanogrande, desde el 24 de septiembre de 2019 al 31 de julio de 2020, el cual tiene por objeto "Adelantar el estudio detallado de fuentes y rondas hídricas, zonas agroforestales y zonas de protección por pendientes en los predios que integran la parcelación Cerros de Llanogrante, ubicados en la vereda El Tablazo, en el municipio de Rionegro – Antioquia, en la cual entre otras desarrolla las siguientes actividades específicas:

   - Identificación y validación de fuentes hídricas con la cartografía oficial del municipio y levantamiento topográfico.

CORPORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, SOCIALES Y JURÍDICOS
Especialistas en Derecho Administrativo, Ambiental & Urbanístico
Carrera 48 Nro. 63 – 61, Sector Altos del Lago, Rionegro – Antioquia
Tel: 479 88 77, Cel: 313 774 60 23 - E. MAIL: ceajuridicos@gmail.com – www.ceajuridicos.org

- Identificación de nacimientos en el área de estudio.
- Reclasificación de las pendientes en los predios objeto de estudio.
- Validación de unidades geomorfológicas.
- Determinación de las zonas de Alta Susceptibilidad a la Inundación (SAI).
- Determinación de las zonas de amortiguación de la ronda hídrica.
- Estructuración de la Geodatabase (GDB).
- Realizar interpretación y reinterpretación de coberturas de la tierra bajo la metodología Corine Land Cover, a la escala detallada, según la información proporcionada por el contratante.
- Generación de cartografía asociada a las coberturas de la tierra, realizando procesos de clasificación supervisada y no supervisada para el área de estudio bajo la metodología Corine Land Cover.

3. Contrato Agua Linda, desde el 28 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2020, el cual tiene por objeto "Estructuración de estudios para la ecoparcelación "Agua Linda" a desarrollarse en los predios ubicados en las veredas Yarumal y La Convención del municipio de Rionegro – Antioquia.", en el cual entre otras desarrolla las siguientes actividades específicas:

   - Identificación y caracterización de los servicios ecosistémicos.
   - Selección de la metodología de valoración.
   - Zonificación ambiental del predio.
   - Estructuración de la Geodatabase (GDB).
   - Realizar interpretación y reinterpretación de coberturas de la tierra bajo la metodología Corine Land Cover, a la escala detallada, según la información proporcionada por el contratante.
   - Generación de cartografía asociada a las coberturas de la tierra, realizando procesos de clasificación supervisada y no supervisada para el área de estudio bajo la metodología Corine Land Cover.

4. Contrato 004-2019, desde el 17 de junio de 2019 a la fecha, el cual tiene como objeto "Prestar los Servicios Profesionales como Ingeniero Ambiental Especialista en Medio Ambiente y Geoinformática como coordinar del equipo técnico en la caracterización, diagnóstico, y formulación del componente ambiental para los Macroproyectos Rio Negro Centro y Chipre en el suelo urbano y de expansión urbana del municipio de Rionegro – Antioquia.", en el cual desarrolla las siguientes actividades específicas:

   - Definir los componentes necesarios para estructurar el componente ambiental.
   - Elaborar cronograma de actividades para cada uno de los componentes definidos.
   - Coordinar actividades del levantamiento de información secundaria en los componentes definidos.

CORPORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, SOCIALES Y JURÍDICOS
Especialistas en Derecho Administrativo, Ambiental & Urbanístico
Carrera 48 Nro. 63 – 61, Sector Altos del Lago, Rionegro – Antioquia
Tel: 479 88 77, Cel: 313 774 60 23 - E. MAIL: ceajuridicos@gmail.com – www.ceajuridicos.org

- Coordinar salidas de campo para el levantamiento de información primaria de los componentes definidos.
- Coordinar el desarrollo de las actividades referentes al diagnóstico del recurso flora y fauna.
- Coordinar el desarrollo de las actividades referentes al diagnóstico, zonificación ambiental y las determinantes ambientales.
- Revisión bibliográfica y estado del arte sobre el recurso fauna y flora.
- Compilación y entrega de informe final.
- Coordinar actividades de socialización.
- Segregación de información obtenida en informes individuales de planes parciales.
- Realizar interpretación y reinterpretación de coberturas de la tierra bajo la metodología Corine Land Cover, a la escala detallada, según la información proporcionada por el contratante.
- Generación de cartografía asociada a las coberturas de la tierra, realizando procesos de clasificación supervisada y no supervisada para el área de estudio bajo la metodología Corine Land Cover.

5. Contrato Terragrande y Essenza, desde el 01 de abril de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, el cual tenía por objeto “Realizar estudios para el cálculo de las rondas hídricas en la parcelación Terragrande ubicada en el sector Gualanday y Essenza ubicada en el sector El Tablazo en el municipio de Rionegro – Antioquia.”, en el cual desarrollaba las siguientes actividades específicas:

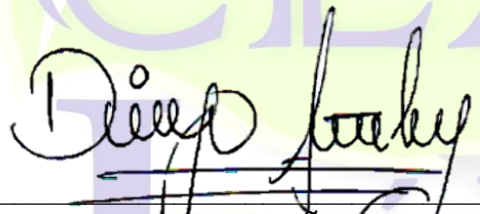
   - Identificación y validación de fuentes hídricas con la cartografía oficial del municipio y levantamiento topográfico.
   - Identificación de nacimientos en el área de estudio.
   - Reclasificación de las pendientes en los predios objeto de estudio.
   - Validación de unidades geomorfológicas.
   - Determinación de las zonas de Alta Susceptibilidad a la Inundación (SAI).
   - Determinación de las zonas de amortiguación de la ronda hídrica.
   - Estructuración de la Geodatabase (GDB).
   - Realizar interpretación y reinterpretación de coberturas de la tierra bajo la metodología Corine Land Cover, a la escala detallada, según la información proporcionada por el contratante.
   - Generación de cartografía asociada a las coberturas de la tierra, realizando procesos de clasificación supervisada y no supervisada para el área de estudio bajo la metodología Corine Land Cover.

6. Contrato 003-2018, desde el 19 de junio de 2018 hasta el 18 de agosto de 2018 que tenía por objeto “Prestar los Servicios Profesionales como Ingeniero Ambiental Especialista en Medio Ambiente y Geoinformatica, con el fin de realizar los estudios técnicos que conforme al parágrafo del artículo 355 del Acuerdo 056

de 2011, modificado por el artículo 264 A del Acuerdo 002 de 2018, debe realizarse para desafectar los predios identificados con las matrículas inmobiliarias Nro. 020-79163, 020-79164 y 020-52211 como parte integral del Ecoparque Cárcavas del Aeropuerto.", en el cual desarrolló las siguientes actividades específicas:

- Levantamiento de las coberturas existentes.
- Determinación de las rondas hídricas de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 002 de 2018 y el Acuerdo 251 de 2011 de CORNARE.
- Inventario de fauna y flora.
- Análisis de la conectividad ecológica de acuerdo con las coberturas, el POMCA del Rio Negro y el Acuerdo 250 de 2011 de CORNARE.
- Valoración de servicios ecosistémicos.
- Zonificación ambiental con lineamientos de manejo.
- Realizar interpretación y reinterpretación de coberturas de la tierra bajo la metodología Corine Land Cover, a la escala detallada, según la información proporcionada por el contratante.
- Generación de cartografía asociada a las coberturas de la tierra, realizando procesos de clasificación supervisada y no supervisada para el área de estudio bajo la metodología Corine Land Cover.

En constancia de lo anterior, se firma en Rionegro – Antioquia el 11 de agosto de 2020.



DIEGO ARLEY CASTAÑO VERGARA
C.c. 70.291.014 de San Vicente Ferrer- Antioquia
Representante Legal

LA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE GESTION HUMANA Y ORGANIZACIONAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONALDE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR:

Que JUAN JOSE GARCIA DUQUE identificado con la cédula 1038412364 prestó sus servicios a la Corporación mediante contrato de prestación de servicios No.414-2019, cuyo objeto lo constituyó el apoyo a las actividades relacionadas a la evaluación, control y seguimiento e implementación de los medios de regularización ambiental (Licencia Ambiental) para los pequeños mineros, con la normatividad minero-ambiental vigente. CM 398 de 2019, con un plazo de 3 (tres) meses y 19 (diecinueve) días, comprendidos entre septiembre 11 y diciembre 30 de 2019.

Durante la ejecución del contrato, realizó las siguientes actividades:

- Adelantar, acompañar de forma detallada el procedimiento de elaboración y evaluación de estudios impacto ambiental, o evaluación complementaria o modificación del instrumento ambiental, para todo lo relacionado con el componente físico (Hidrología), de los títulos mineros seleccionados. Con toda la normatividad ambiental vigente.
- Realizar visitas técnicas, con su respectivo informe para títulos mineros seleccionados y que requieran Estudio de Impacto Ambiental, evaluación complementaria o modificación del instrumento ambiental vigente, dependiendo del proceso en el que se encuentre cada uno de éstos. Desde su componente.
- Realizar la revisión documental a los títulos mineros seleccionados, para conocer su estado legal, así determinar, si requieren un Estudio de Impacto Ambiental, evaluación complementaria o modificación del instrumento ambiental de proyectos mineros. Desde su componente.
- Revisar si existen antecedentes relacionados con los títulos mineros y mecanismos de regularización minera a visitar realizando su respectivo análisis. Desde su componente.
- Apoyar las visitas y evaluación técnica con su respectivo informe de control y seguimiento al territorio de los títulos mineros o mecanismos de regularización minera con o sin instrumento ambiental en jurisdicción de CORNARE. Desde su componente.
- Contribuir en la preparación de los informes que sean solicitados sobre el estado de los trámites ambientales, así como de la información relacionada con los títulos mineros o mecanismos de regularización minera sin instrumento de seguimiento ambiental, en el marco del acompañamiento a mínimo veinte (20) títulos mineros o de intervenir objeto de este convenio. Desde su componente.

- Apoyar la atención de inquietudes y consultas que sean requeridas por los usuarios en los trámites ambientales, objeto de este convenio. Desde su componente.
- Articular la base de datos de los títulos mineros vs trámites ambientales en jurisdicción de CORNARE, lo cual es un insumo para la gestión en la materia minero ambiental. Desde su componente.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 13 días del mes de febrero de 2020.

ANA PATRICIA ZULUAGA GIRALDO

Santa Marta, 26 de Septiembre de 2019

Doctor
JUAN JOSÉ GARCÍA DUQUE
Investigador
Universidad Católica de Oriente
Rionegro - Antioquia

Buenas tardes, apreciado investigador,

El Departamento del Magdalena, en el marco de las atribuciones que le confiere la Ley 80 del 1993, realiza el proceso de Seguimiento y Supervisión a Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, ejecutados con recursos del Sistema General de Regalías. En tal sentido, es necesario poner en contexto de la comunidad la calidad técnica y científica de los resultados obtenidos mediante la ejecución de tales proyectos; para estos efectos, plantea apoyarse en investigadores expertos registrados en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En consecuencia, nos permitimos informarle que en virtud de su experiencia en proyectos a nivel regional y nacional, como la caracterización de humedales en el Oriente Antioqueño y la declaratoria de un área protegida (ciénaga Chiqueros) en el Municipio de Puerto Berrío Antioquia, así como Autor del libro "Los humedales del Altiplano del Oriente antioqueño y su conceptualización", además de su excelente hoja de vida, ha sido considerado(a) por el Departamento del Magdalena como uno de los pares evaluadores para realizar la evaluación del(os) siguiente(s) convenio(s), con el fin de validar los resultados de avance, en relación con la calidad técnica y científica de los instrumentos aportados como medios de verificación:

Nombre del Proyecto	BPIN	Convenio / Contrato
Caracterización, zonificación, ordenamiento, restauración y manejo de ciénagas, departamento del magdalena	2013000100017	Convenio Especial de Cooperación No. 096/2013 suscrito entre la Gobernación del Magdalena y la Fundación para la Participación, Capacitación y la Investigación Social – FUPARCIS

Según como se estipula en el Artículo 5to. de la Resolución 1037 del 2 de diciembre de 2014, por la cual se unifican y establecen las condiciones para el proceso de evaluación de los programas, proyectos y demás actividades de Ciencia. Tecnología e Innovación que demanden evaluación por pares evaluadores, el Departamento le cubrirá sus costos de traslado, alojamiento y alimentación

durante la jornada. Lo anterior contempla tanto la evaluación del proyecto, como también la revisión de los ajustes o mejoramiento que sea requerido al proyecto, derivados del proceso de evaluación.

El proceso se llevará a cabo bajo la metodología de Jornadas Paneles, a realizarse el día 10 de Octubre de 2019, en la ciudad de Santa Marta. La finalidad del panel es discutir sobre los aspectos más relevantes evidenciados durante la ejecución del proyecto y unificar conceptos en torno a la calidad técnica y relevancia científica de los mismos; de tal forma que permita validar los productos asociados para el buen logro de los objetivos propuestos.

En este sentido, le será suministrada la información relacionada con los resultados de avance y sus medios de verificación en un espacio virtual de Dropbox, Que le será compartido por parte del equipo coordinador del proceso de evaluación. Anexo a esta comunicación encontrará la GUÍA PARA EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD TÉCNICA Y CIENTÍFICA DE RESULTADOS OBTENIDOS A PARTIR DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EJECUTADOS CON RECURSOS DEL FCTeI POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, la cual describe los procedimientos relacionados con cada uno de las etapas del proceso y los instrumentos necesarios para el cumplimiento y registro de cada uno de ellos.

Agradecemos nos envíe la confirmación de recibido de esta información, así como los documentos anexos que se relacionan a continuación, a los siguientes correos electrónicos: planecion@magdalena.gov.co

1. Acuerdo de confidencialidad y conflicto de intereses
2. Guía para el proceso de verificación de la calidad técnica y científica de resultados
3. Ficha de evaluación de proyectos CTeI
4. Formato de Cuenta de Cobro

Cualquier inquietud con gusto será atendida por el Departamento del Magdalena – Oficina Asesora de Planeación al Tel: (57-5) 4381144, Ext. 107.

Cordialmente,

JENNIFER SANTOS DURAN
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Gobernación del Magdalena

Proyectó: Andres Velez G.
Apoyo Superv. Tecnica

LA SECRETARÍA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE GUARNE ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

Que el señor **JUAN JOSE GARCIA DUQUE**; identificado con cedula Nro.1.038.412.364, prestó sus servicios al Municipio de Guarne, mediante contrato de prestación de servicios profesionales durante los meses de noviembre y diciembre del año 2019, cuyo Objeto fue "Prestación de Servicios Profesionales en el Apoyo a la Secretaria de Planeación en los Ajustes Cartográficos y Documentales referidos al Proyecto de Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Acuerdo 003 de 2015; derivado del proceso de concertación con Cornare, consulta al CTP y aprobación en Concejo Municipal.

Esta certificación fue dada en el Municipio de Guarne a los 14 días del mes de febrero del año 2020.

Para constancia firma:

MARIA EUGENIA VALDERRAMA RENDON

Auxiliar Administrativa Secretaria de Planeación

Rionegro, 15 de septiembre de 2020

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE Institución de utilidad común, sin fin de lucro, con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante las Resoluciones números 2650 del 24 de febrero y 6718 del 9 de mayo de 1983, reconocida como Universidad mediante Resolución número 003278 del 25 de junio de 1993.

HACE CONSTAR

Que JUAN JOSE GARCIA DUQUE Identificado con cédula de ciudadanía Número 1,038,412,364, ha tenido la siguiente vinculación a la institución.

- ✓ Del 22 de octubre de 2015 al 21 de febrero de 2016, se desempeñó Como Ingeniero Ambiental Proyecto Manejo Sostenible Mas Bosques.

Responsabilidades

- Establecimiento de los transectos y parcelas necesarios para la elaboración de la línea base en los predios seleccionados algunos de los cuales hacen parte del programa Banco2 y otros predios MDL Masbosques, ubicados en diferentes municipios del Oriente Antioqueño.
- Seleccionar en asocio con Masbosques las zonas para la instalación de parcelas de monitoreo en 20 predios con proyectos de Banco2 y MDL desarrollados por Cornare Y Masbosques.
- Tomar la información de la línea base de tipo estructural, composicional y funcional de la vegetación, de acuerdo a los estándares establecidos por Cornare y Masbosques y entregados por el supervisor del Convenio.
- Realizar las determinaciones taxonómicas del material vegetal a colectar, lo que incluye todo el proceso de herborización (colecta, secado, prensado y etiquetas de todas las muestras).
- Realización del segundo monitoreo de algunas de las áreas seleccionadas por los coordinadores UCO- Masbosques
- Presentar tres informes de avance tal como fue acordado en el convenio.
- Elaborar un informe de campo final donde se incluya la descripción del lugar y la georreferenciación correspondiente, acompañado de una base de datos de las parcelas que deberá incluir la información taxonómica, estructural y funcional de las especies, de acuerdo con los formatos establecidos para el efecto y entregados por el supervisor del convenio.
- Con la información obtenida en campo diligenciar los formularios Smart.
- Realizar una base de datos detallada, con la información de cada transecto, parcela y subparcela.
- Publicar a través del Sistema de información sobre Biodiversidad (SiB Colombia), el listado de datos de línea base obtenidos en las parcelas, de acuerdo a los estándares establecidos por el instituto Humboldt y entregados por el supervisor del Convenio.
- Presentar los resultados en un evento académico u otro evento requerido por el supervisor inmediato.
- Las demás que le sean signadas por el jefe inmediato o el Rector.

- ✓ Del 02 de diciembre de 2016 al 28 de febrero de 2017, mediante contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se desempeñó como Profesional en Métrica del Paisaje Chiqueros (Declaratoria) en el Proyecto Corantioquia.

Responsabilidades.

- Análisis de integridad ecológica de la ciénaga Chiqueros a partir de tres atributos: Heterogeneidad, configuración espacial y continuidad.
- Acreditar para la firma del contrato, y para cada pago, la constancia del pago de la seguridad social (salud, pensión y riegos profesionales) como trabajador independiente.

- ✓ Del 03 de marzo al 30 de junio de 2017, se desempeñó como Ingeniero Ambiental adscrito al Centro de Estudios Territoriales.

Responsabilidades

- Elaborar el cronograma de trabajo articulado al componente ambiental y físico espacial del CET
- Recopilar y consolidar la información cartográfica existente.
- Efectuar recorridos de campo y visitas a las diferentes dependencias públicas y privadas para la recolección de la información.
- Realizar análisis cartográfico con el contenido de la geo data base con su respectivo diccionario de datos, metadatos que permita generar los análisis cartográficos necesarios así como consolidar la información de cada uno de los técnicos en la cartografía requerida para el proyecto. Elaboración de la geo data base.
- Apoyar con la elaboración de los mapas correspondientes los diferentes profesionales del equipo técnico.
- Elaborar la cartografía base unificada.
- Elaboración de los productos cartográficos de la formulación que deben ser codificados y protocolizados.
- Elaborar los informes que le sean requeridos de acuerdo con los alcances del contrato.
- Apoyar los procesos de socialización con las diferentes comunidades e instancias con las cuales el CET tenga interacción.
- Asistir a las reuniones y talleres del equipo técnico que sean convocados por la dirección del CET.
- Brindar apoyo a la institución en su área de competencia.

- ✓ Del 01 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2018, mediante contrato de prestación de servicios profesionales, se desempeñó como Ingeniero Ambiental Investigador I Proyecto Humedales Cornare.

Responsabilidades.

- Desarrollar los muestreos de calidad de agua empleando parámetros físico químicos.
- Apoyo a la generación de datos espaciales propias del proyecto, de acuerdo a los estándares cartográficos adoptados por la corporación.
- Apoyo a la gestión de los procesos financieros relacionados con viáticos, gestión documental y demás trámites administrativos.
- Articular la línea base de información con base en información preliminar suministrada por CORNARE para el área de estudio.
- Entregar la correspondiente cuenta de cobro a más tardar el día 17 de cada mes, en el formato indicado por el responsable del proyecto.
- Entregar el informe de actividades de acuerdo a la fecha y requisitos estipulados por el responsable del proyecto.
- Acreditar para la firma del contrato, y para cada pago, la constancia del pago de la seguridad social (salud, pensión y riegos profesionales) como trabajador independiente.

✓ Del 23 de enero al 22 de abril de 2018, mediante contrato de prestación de servicios profesionales, se desempeñó como Profesional Proyecto Análisis Florístico DEVIMED.

Responsabilidades.

- Desarrollar análisis de métricas de paisaje y conectividad ecológica, mediante herramientas análisis espacial (SIG).
- Georreferenciar especies vegetales pertenecientes al área de compensación desarrollada por DEVIMED.
- Realizar métricas de paisaje y análisis de conectividad ecológica.
- Desarrollar y entregar una geo data base con la información pertinente al proyecto.
- Acreditar para la firma del contrato, y para cada pago, la constancia del pago de la seguridad social (salud, pensión y riegos profesionales) como trabajador independiente.

✓ Del 16 de septiembre al 15 de diciembre de 2018, mediante contrato de prestación de servicios profesionales, se desempeñó como Coordinador Técnico- Ingeniero Ambiental Especialista SIG, en el proyecto diagnostico ambiental Guarne.

Responsabilidades

- Definir el cronograma, la logística y la metodología para el SIG requerida en relación al cumplimiento del objeto contractual.
- Entregar informe de actividades mensualmente en los cuales se de cuenta de los avances del proyecto.
- Acompañar todas las actividades para el seguimiento y ejecución del proyecto.
- Participar activamente en la diagnostico y formulación del diagnóstico ambiental en el municipio de Guarne.
- Informar sobre los avances periódicos del proyecto a la dirección del proyecto, por medio escrito y verbal.
- Elaborar los documentos derivados del objeto contractual.

- Realizar los ajustes y correcciones necesarias a los documentos derivados delo objeto contractual.
- Realizar los ajustes y correcciones necesarias a los documentos e informes del diagnóstico ambiental Guarne.
- Presidir las reuniones y socializaciones del proyecto en los escenarios establecidos para tal fin.

✓ Del 25 de julio al 30 de diciembre de 2019, se desempeñó como docente catedra en las asignaturas Ordenamiento Territorial, Impacto Ambiental, Línea A de Profundización en el programa de Ingeniería Ambiental.

✓ Del 03 de febrero al 30 de junio de 2020, se desempeñó como docente catedra en las asignaturas Ordenamiento Territorial e Impacto Ambiental en el programa de Ingeniería Ambiental.

✓ Desde el 01 de agosto y hasta el 30 de noviembre de 2020, se desempeña como docente catedra en las asignaturas Ordenamiento Territorial e Impacto Ambiental en el programa de Ingeniería Ambiental. Devenga un salario básico de $1.120.616 un millón ciento veinte mil seiscientos dieciséis pesos.

Responsabilidades Docente Catedra

- Presentar, desarrollar y actualizar los contenidos de las áreas o cursos asignados, con el fin de dar cumplimiento y fortalecer el proceso académico del estudiante por medio de la planeación metodológica y didáctica.
- Evaluar el proceso académico del estudiante, con el fin de retroalimentar de manera oportuna su desempeño en las áreas teniendo como base la reglamentación de la Institución (cronogramas de fechas de evaluación, porcentaje de notas, dar a conocer a estudiantes los informes de avance de sus procesos) y diligenciar en el sistema las notas de los estudiantes.
- Acompañar de forma teórica y práctica al estudiante, mediante la asesoría y visitas a agencias de práctica, con el fin de evaluar el proceso académico. (Sólo aplica cuando es una asignatura de práctica).
- Controlar la asistencia de los estudiantes, dando cumplimiento a las normas estipuladas por la Institución.
- Presentar a su jefe inmediato los informes solicitados a cerca del desarrollo del proceso académico.
- Registrar y reportar los servicios no conformes presentados durante las actividades académicas.
- Generar espacios de acompañamiento, atención y escucha a los estudiantes.

Se expide para destinación libre por parte del solicitante.

IDALIA ALEXIS GIRALDO ACEVEDO
Jefa Departamento Gestión Humana

CORBELEN E.S.P.
CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE BELÉN MARINILLA
NIT. 800 189 768-1 NUIR 1-5440000-7

Marinilla, Marzo 03 de 2.017

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La Corporación de Servicios Públicos de Belén Marinilla – CORBELEN, con NIT 800.189.768-1, hace constar que el ingeniero Ambiental Juan José García Duque, con cedula 1.038.412.364, laboro en esta entidad por un periodo de cuatro meses iniciando el 24 de Octubre de 2.016, hasta el 28 de Febrero de 2.017, tiempo en el cual se caracterizó por su responsabilidad, seriedad y compromiso con la empresa.

Algunas de las labores desempeñadas fueron: Elaborar las políticas de gestión ambiental de la empresa y coordinar su implementación y seguimiento, formular y presentar proyectos ante las diferentes entidades, obtener y renovar las certificaciones ambientales necesarias para la correcta operación, presentar los planes de manejo ambiental, requeridos por las autoridades ambientales (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, Plan Quinquenal, MIRS, Manejo integral Lodos, Mapa de riesgos entre otros), documentar los procesos solicitados, representar a la entidad en reuniones relacionados con la gestión ambiental, coordinar con las autoridades ambientales respectivas los asuntos necesarios para una correcta ejecución de sus actividades, planear y ejecutar campañas educativas periódicamente (tanto a los usuarios de la zona de influencia como a los predios colindantes a las fuentes abastecedoras), capacitación permanente al personal operativo entre otras.

Cualquier inquietud con gusto será atendida,

Atentamente,

YANETH GOMEZ HERNANDEZ
Administradora
CORBELEN

Telefax: 548 04 22
E-mail: corbelenesp@gmail.com
Parcelación Viejo Puente Vereda Belén - Marinilla
Comunidad y medio ambiente, nuestro mayor compromiso.

Vigilado Superservicios

FUNDACIÓN CAUSA SOCIAL
NIT: 900023713-7

CERTIFICACIÓN LABORAL

En calidad de Representante legal de la **FUNDACIÓN CAUSA SOCIAL EDUCATIVA**, con NIT. 900023713-7 me permito certificar que el señor **JUAN JOSÉ GARCÍA DUQUE** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.038.412.364 de Marinilla – Antioquia, prestó sus servicios profesionales como Ingeniero Ambiental Especialista en Medio Ambiente y Geoinformatica bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios en el proyecto UPR La Mosquita ubicada en el Municipio de Guarne, adoptada mediante el acuerdo 003 de 2015, desarrollando específicamente, el componente ambiental y todo el componente de sistemas de información geográfica, cumpliendo entre otras con las siguientes actividades:

a. Apoyo en el diagnóstico ambiental, en el la estructuración y actualización de determinantes ambientales con base en los acuerdos 250 y 251.
b. Diagnóstico ambiental en el recurso suelo, recurso agua, recurso flora, y recurso fauna.
c. Zonificación ambiental (Estructura ecológica principal y áreas de conservación y protección).
d. Apoyo en la estructuración de lineamientos de manejo para dicha zonificación.
e. El mapeo del diagnóstico y formulación del proyecto.
f. Estructuración de la GDB con base en los estándares de la corporación.
g. Apoyo en la socialización del proyecto

Se expide este certificado a solicitud del interesado a los 11 días del mes de septiembre de 2018.

FERNANDO ALZATE
C.c. 70.049.700 de San Vicente Ferrer- Antioquia
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 123 DE 2018

OBJETO	Prestar los servicios como Profesional SIG del Proyecto Apoyar los Procesos de Planificación Ambiental en el Municipio de Argelia.
PLAZO	4 Meses contados a partir del acta de inicio
VALOR DEL CONTRATO	Diecinueve mil doscientos pesos M/L ($19.200.000
CDP **CDP** **CRP** **CRP**	288 del 26/06/2018 607 del 14/12/2018 920 del 15/12/2018 925 del 15/12/2018

Entre los suscritos: **RUBEN DARIO ECHEVERRI GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía numero 70.303.438 expedida en Argelia Antioquia, en su calidad de Secretario de Planeación, debidamente autorizado para contratar do conformidad con el decreto 60 del 11 de julio de 2017, expedido por el señor alcalde municipal y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015,de una parte y actuando en nombre y representación del Municipio de Argelia Antioquia, con NIT 890.981.786-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Entidad Estatal contratante; y por la otra, **JUAN JOSE GARCIA DUQUE** identificado con cedula de ciudadanía número 1.038.412.364 expedida en Marinilla Antioquia, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente Contrato se denominará El Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previo las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de Argelia es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

II. Que en razón a lo anterior la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es contratar los servicios como Profesional SIG del Proyecto Apoyar los Procesos de Planificación Ambiental en el Municipio de Argelia.

III. Que el Municipio de Argelia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos para la presenta contratación en coordinación con CORNARE

IV. Que la Oferta de la Proponente **JUAN JOSE GARCIA DUQUE**, cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en los estudios previos.

V. Que el presente Contratista se seleccionó con fundamento en su idoneidad.

VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como el Decreto 1082 de 2015 El Municipio de Argelia define el contrato a celebrar como un contrato de prestación de servicios profesionales. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas: Cláusula 1 – Definiciones**. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Estudios previos. Los términos no definidos en los documentos

referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: Prestar los servicios como Profesional SIG del Proyecto Apoyar los Procesos de Planificación Ambiental en el Municipio de Argelia.**Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes;1. Apoyar la estructuración del cronograma detallado de actividades y la ruta metodológica.2. Analizar la documentación entregada por el municipio y/o coordinador para efectos de cumplimiento del objeto contractual.3.Asistir a las reuniones y/o talleres del equipo técnico programadas por la coordinación del proyecto y por la Secretaría de Planeación del municipio de Argelia, en las que sea requerida.4. Efectuar recorridos de campo y visitas a las diferentes dependencias públicas y privadas para la recolección de la información, elaborando los correspondientes informes.5. Apoyar el proceso de socialización con los diferentes sectores y actores sociales, económicos, políticos y académicos del proyecto.6. Elaborar los informes que le sean requeridos de acuerdo con los alcances del contrato, tanto para el pago de honorarios como para otros aspectos, especialmente la presentación de informes de avance al municipio.7. Elaborar desde el Componente Cartográfico –SIG, los siguientes documentos para la Revisión y Ajuste del EOT: * Diagnóstico del EOT con su respectiva cartografía * Evaluación y Seguimiento al EOT Vigente *Expediente Municipal.8. Elaborar la GDB con los respectivos metadatos de acuerdo a los lineamientos técnicos existentes.
Cláusula 4 – Informes: El Contratista deberá presentar informes mensuales del servicios prestado, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de Diecinueve mil doscientos pesos M/L ($19.200.000), que La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 288 del 26/06/2018 N° 607 del 14/12/2018 y Registro Presupuestal N° 920 Y 925 del 15/12/2018. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato mediante actas parciales de avance de acuerdo al servicio prestado. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **Cláusula 6 - Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el

cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 6.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 6.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 7 – Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses, términos que correrán a partir de la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 8 - Derechos del Contratista:** Son derechos del contratista 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. 8.2. Afiliar al contratista a la ARL con fundamento en el Decreto 723 de 2013. **Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista**: 9.1.Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 9.2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 9.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. 9.4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9.5. Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio. **Cláusula 10 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 10.2. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 10.3. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante: 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de prestación de servicios así lo requiera. **Cláusula 12 – Responsabilidad:** El Municipio es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre del Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cláusula 14 - Propiedad Intelectual: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la

Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 16 – Caducidad:** El Municipio estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 17 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 20% del valor del contrato si se genera algún tipo de incumplimiento contractual verificado **Cláusula 18 - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a El Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** El decreto reglamentario N° 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.5 reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5.No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3,que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. **Cláusula 20 - Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 21 – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 22 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar a El Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá

indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 24 - Solución de Controversias**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la cámara de Comercio del Oriente de Antioquia sede Sonsón, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio de Sonsón, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento. **Cláusula 25 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: Rubén Darío Echeverri Gómez **Cargo:** Secretario de Planeación **Dirección**: Carrera 30 N° 30-20 **Teléfono:** 8650077-ext. 111 **Correo:** planeacion@argelia-antioquia.gov.co	**Nombre**: Juan José García Duque. **Cargo:** Contratista **Dirección**: Dg 46ª 28-48 Urbanización Incomar Marinilla. **Teléfono**: 3147328124 **Correo:** juanjo030893@gmail.com

Cláusula 26 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Planeación y desarrollo territorial. **Cláusula 27 – Documentos:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios y documentos previos 27.2. La oferta presentada por el Contratista. 27.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 27.5. Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales informes y documentos precontractuales. 27.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Argelia Antioquia.

Para constancia, se firma en Argelia Antioquia a los quince (15) días del mes de diciembre de 2018.

Por el Municipio

RUBÉN DARÍO ECHEVERRI GÓMEZ
Contratante Delegado.

Por el Contratista

JUAN JOSE GARCIA DUQUE
Contratante

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ENTRE DTI. S.A.S. Y JUAN JOSÉ GARCÍA DUQUE

No. del Contrato:	001 - 2020
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	DESARROLLO TERRITORIAL INTEGRAL S.A.S.
NIT:	900.387.171-7
DIRECCIÓN:	Carrera 48 Nro. 63-61, Sector Altos del Lago
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	JUAN JOSÉ GARCÍA DUQUE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC. 1.038.412.364
OBJETO DEL CONVENIO:	Prestar los Servicios Profesionales como Ingeniero Ambiental Especialista en Medio Ambiente y Geoinformática en la elaboración del componente ambiental y cartográfico para la Formulación del Plan Parcial de Desarrollo del Polígono ZU_06_DU_04, denominado La María, en el Municipio de La Unión – Antioquia.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (HONORARIOS):	Quince millones de pesos ($15.000.000)
DURACIÓN DEL CONTRATO:	Por la duración del Plan Parcial
FECHA DE INICIO CONTRATO:	A partir del 01 de julio de 2020
MODALIDAD DE CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales

Entre los suscritos **DIANA MARCELA GALLEGO VERGARA**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Rionegro (Ant), con cédula de ciudadanía No. 43.856.633 de San Vicente Ferrer - Antioquia, en su calidad de Representante Legal de la empresa **DESARROLLO TERRITORIAL INTEGRAL – DTI S.A.S.**, identificada con NIT. 900.387.171-7 y quién para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y **JUAN JOSÉ GARCÍA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.412.364 de Marinilla – Antioquia y quién para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos debidamente facultados para suscribir el presente contrato, convienen celebrar el mismo consignado en las siguientes clausulas:

DESARROLLO TERRITORIAL INTEGRAL S.A.S.
Carrera 48 Nro. 63 – 61, Sector Altos del Lago, Rionegro - Antioquia
Tel: 479 88 77, Cel: 320 612 55 82– E. MAIL: dtisas2020@gmail.com

Escaneado con CamScanner

PRIMERA: OBJETO. EL PROFESIONAL CONTRATISTA de manera independiente y autónoma, actuando bajo su propia responsabilidad y sin que exista subordinación o dependencia con **EL CONTRATANTE**, se compromete a prestar sus servicios a para **DESARROLLO TERRITORIAL INTEGRAL – DTI S.A.S.**, como Ingeniero Ambiental Especialista en Medio Ambiente y Geoinformática en la elaboración del Componente Ambiental y Cartográfico para la Formulación del Plan Parcial de Desarrollo del Polígono ZU_06_DU_04, denominado La María, en el Municipio de La Unión – Antioquia.

SEGUNDA: ACTIVIDADES GENERALES Y ESPECÍFICAS. Con el fin de garantizar la correcta ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** realizará, entre otras, las siguientes actividades generales y específicas:

1. **ACTIVIDADES GENERALES:**

   a. Definir el cronograma, la logística y la metodología requerida en relación con el cumplimiento del objeto contractual.
   b. Entregar informes de actividades en los cuales se dé cuenta de los avances del proyecto.
   c. Acompañar todas las actividades para el seguimiento y ejecución del proyecto.
   d. Informar sobre los avances periódicos del proyecto a la dirección o coordinación del proyecto, por medio escrito y verbal.
   e. Elaborar los documentos derivados del objeto contractual.
   f. Realizar los ajustes y correcciones necesarias a los documentos e informes.
   g. Participar activamente de las reuniones y socializaciones del proyecto en los escenarios establecidos para tal fin.

2. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:**

   a. Definir los componentes necesarios para estructurar el componente ambiental y cartográfico de acuerdo con los lineamientos normativos nacionales consagrados en el Decreto 1077 de 2015, las disposiciones expedidas por CORNARE y las determinantes urbanísticas y ambientales expedidas por la autoridad ambiental.
   b. Realizar el diagnóstico del componente ambiental para el área de planificación del plan parcial con su correspondiente documento y cartografía.
   c. Elaborar la formulación del componente ambiental del plan parcial con su correspondiente documento técnico y cartografía.
   d. Estructurar la GDB del Plan Parcial.

DESARROLLO TERRITORIAL INTEGRAL S.A.S.
Carrera 48 Nro. 63 – 61, Sector Altos del Lago, Rionegro - Antioquia
Tel: 479 88 77, Cel: 320 612 55 82– E. MAIL: dtisas2020@gmail.com

Escaneado con CamScanner

e. Apoyar a la coordinación del plan parcial en los procesos de socialización del proyecto de plan parcial con los financiadores, propietarios, vecinos y administración municipal.
f. Apoyar a la coordinación del plan parcial en el proceso de concertación de los asuntos ambientales con CORNARE.
g. Realizar los ajustes a los documentos técnicos y la cartografía requeridos por la coordinación, el municipio de La Unión a través de la Secretaría de Planeación y CORNARE.

TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. EL CONTRATISTA, prestará su asesoría y servicio como contratista independiente, por si o por quien este delegue, siempre que tenga idoneidad para prestarlos, con plena autonomía técnica y directiva, sin vinculación de carácter laboral con el contratante, prestará los servicios que son propios del ejercicio de su profesión.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será inicialmente de seis (6) meses, contados a partir de su suscripción.

PARÁGRAFO: Si en dicho término no se ha alcanzado a satisfacción el objeto contractual ni se han culminado a satisfacción las actividades inherentes a este objeto, el contrato continuará vigente única y exclusivamente en razón del cumplimento de las tareas pendientes, sin que pueda predicarse de ello renovación automática del periodo contractual.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan a título de honorarios la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000), que incluyen la retención en la fuente y en general todos los gastos en que incurra el Contratista para el desarrollo de su Contrato.

En cuanto a la forma de pago, los horarios profesionales serán cancelados por EL CONTRATANTE, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, con el correspondiente soporte de pago de seguridad social, de la siguiente manera:

1. Un primer pago equivalente al 30% del valor del contrato, una vez se haga entrega del diagnóstico ambiental con su correspondiente cartografía del área de planificación.
2. Un segundo pago equivalente al 30% del valor del contrato, una vez se haga entrega de la formulación del componente ambiental con su cartografía y la GDB del plan parcial.
3. Un tercer pago equivalente al 30% del valor del contrato una vez se haya surtido la concertación de los asunto ambientales del plan parcial con Cornare.

DESARROLLO TERRITORIAL INTEGRAL S.A.S.
Carrera 48 Nro. 63 – 61, Sector Altos del Lago, Rionegro - Antioquia
Tel: 479 88 77, Cel: 320 612 55 82– E. MAIL: dtisas2020@gmail.com

Escaneado con CamScanner

4. Un cuarto y último pago equivalente al 10% del valor del contrato, una vez se haya expedido por parte del alcalde de La Unión el Decreto de adopción del Plan Parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los servicios pactados corresponden a una suma global fija, así se realice ampliación en tiempo del contrato o se requiera tiempo adicional para realizar ajustes, hasta que los productos pactados estén a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**. De lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir su objeto hasta la liquidación del contrato por el valor pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los honorarios se realizará dentro de los treinta (30) días posteriores a la radicación de la cuenta de cobro en las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, acompañada del pago de seguridad social del respectivo periodo y deberá encontrarse a paz y salvo con todas sus obligaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Los honorarios serán cancelados en la cuenta de ahorros de Bancolombia Nro. 647-183422-34 a nombre del señor JUAN JOSÉ GARCÍA DUQUE, conforme a la certificación presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes: **1.** Poner toda su capacidad y cumplimiento en forma eficiente, autónoma y oportuna, hasta la culminación del servicio objeto del presente contrato. **2.** Prestar sus servicios en forma independiente, con sus propios recursos y con total autonomía técnica, administrativa y financiera respecto de **EL CONTRATANTE**, por tanto, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia existirá vinculación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA,** ni entre éste y los trabajadores y contratistas de aquel. El personal que eventualmente participe en la prestación del servicio es exclusivamente contratado por **EL CONTRATISTA** y no tendrá vinculación laboral ni económica con **EL CONTRATANTE,** por lo cual **EL CONTRATISTA** será responsable de su remuneración. **3.** Dar completa y puntual observancia a todas las obligaciones de carácter administrativo, fiscal, laboral o de seguridad social que le sean exigibles en el cumplimiento del contrato. **4.** Consultar a **EL CONTRATANTE** por escrito, cualquier cambio o modificación a la metodología de trabajo para cumplir con el objeto contractual y realizarlo previa aprobación del mismo. **5.** Responder prontamente a los reclamos o sugerencias de **EL CONTRATANTE** y adoptar las medidas correctivas a que haya lugar. **6.** Las demás que de la ley o la ejecución del presente contrato se deriven.

DESARROLLO TERRITORIAL INTEGRAL S.A.S.
Carrera 48 Nro. 63 – 61, Sector Altos del Lago, Rionegro - Antioquia
Tel: 479 88 77, Cel: 320 612 55 82– E. MAIL: dtisas2020@gmail.com

Escaneado con CamScanner

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Serán obligaciones de **EL CONTRATANTE** las siguientes: **1.** Facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, entregando a tiempo la documentación e información necesaria para el logro del objeto contractual. **2.** Gestionar **AL CONTRATISTA** el acceso a los predios que hacen parte de las áreas de planificación de los macroproyectos, y facilitarle la documentación e información que se requiera para el adecuado cumplimiento del contrato. **3.** Pagar de manera oportuna los honorarios acordados en este contrato, previa autorización de la interventoría.

OCTAVA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. El Representante Legal de la Empresa **CONTRATANTE** o el que este delegue, supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiese lugar.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. Toda información que reciba o produzca **EL CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: **1.** Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. **2.** Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad

DESARROLLO TERRITORIAL INTEGRAL S.A.S.
Carrera 48 Nro. 63 – 61, Sector Altos del Lago, Rionegro - Antioquia
Tel: 479 88 77, Cel: 320 612 55 82– E. MAIL: dtisas2020@gmail.com

Escaneado con CamScanner

competente. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato.

PARAGRAFO TERCERO. Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Para los efectos del presente contrato, cualquier estudio o publicación producto del desarrollo del objeto contractual, se regirá por las normas de propiedad intelectual.

DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Queda claramente establecido que el pago es integral entre **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA,** y se compromete el contratista a que por su cuenta se afiliará al sistema general de seguridad social. Para lo cual presentara al Contratante copia de dicha afiliación o en su defecto los recibos de pago.

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA tiene la obligación de garantizar que los trabajadores que designe, para la prestación de los servicios, se presenten a las instalaciones de **EL CONTRATANTE** debidamente dotados, capacitados y entrenados para prestar los servicios, lo cual incluirá contar con los elementos de protección requeridos. No obstante, **EL CONTRATISTA** podrá utilizar elementos que excepcionalmente le bride **EL CONTRATANTE**, sin que ello genere obligación alguna para **EL CONTRATANTE** en este sentido, asumiendo **EL CONTRATISTA** los costos de estos.

DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de **EL CONTRATANTE.**

DÉCIMO TERCERA: SUSPENSIÓN. El presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por: 1. Unilateralmente por cualquiera de las partes con una antelación no inferior de 30 días calendario, a la fecha en que desee darse por terminado. 2. Mutuo acuerdo entre las partes. 3. Expiración del plazo. 4. Porque **EL CONTRATISTA** cede total o parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sea persona natural o jurídica, sin la previa autorización de **EL CONTRATANTE**. 5. En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones

DESARROLLO TERRITORIAL INTEGRAL S.A.S.
Carrera 48 Nro. 63 – 61, Sector Altos del Lago, Rionegro - Antioquia
Tel: 479 88 77, Cel: 320 612 55 82– E. MAIL: dtisas2020@gmail.com

Escaneado con CamScanner

legales o contractuales contraídas y en especial: a) El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** respecto a las obligaciones establecidas en el presente contrato. b) La fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el debido cumplimiento de los deberes estipulados en este contrato. 6. En forma unilateral por cualquiera de las partes si la contraparte no contare con los elementos necesarios para ejecutar el contrato 7. En cumplimiento de la Circular Externa 009 de 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y en obligación legal del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo adoptado por **EL CONTRATISTA**, se podrá dar por terminado de forma unilateral el presente contrato sin dar previo aviso, cuando el nombre de **EL CONTRATISTA**, bien sea persona natural o jurídica, y/o los socios de este(as), sean incluido en listas de control, tales como OFAC, DEA, INTERPOL, ONU, o se encuentren vinculados de una u otra forma en investigaciones o condenas emitidas por entes de control y/o medios de comunicación masiva por cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos, tipificados en el Código Penal Colombiano en el Articulo 323 - Lavado de Activos.

DÉCIMA QUINTA. ESTIPULACIONES VERBALES. Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto y remplaza y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Por tanto, las partes expresamente convienen declararse a paz y salvo por todo concepto derivado de contrataciones anteriores a la presente.

DECIMA SEXTA. INDIVISIBILIDAD. Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este contrato, las partes efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas de este contrato se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por las partes, seguirá vigente el resto del contrato, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas lo hagan ineficaz, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a la otra una cualquiera de las partes.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPREVISIÓN. Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo de este contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio.

DESARROLLO TERRITORIAL INTEGRAL S.A.S.
Carrera 48 Nro. 63 – 61, Sector Altos del Lago, Rionegro - Antioquia
Tel: 479 88 77, Cel: 320 612 55 82– E. MAIL: dtisas2020@gmail.com

Escaneado con CamScanner

DECIMA OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, ésta primera en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. En todo caso, esta autorización podrá ser ampliada o revocada en cualquier momento por el titular de los datos, mediante escrito dirigido a la contraparte.

DECIMA NOVENA. CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO. EL CONTRATISTA declara su adhesión a los parámetros del Código de Ética y de Buen Gobierno de **EL CONTRATANTE** y manifiesta su intención firme de suscribir en lo pertinente los acuerdos de gestión ética, que le sean entregados directamente.

VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener a **EL CONTRATANTE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: Mediante la suscripción del presente contrato las partes declaran que la información aportada verbalmente y/o por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo —SARLAFT— es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Parte I del Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica 034 de 2015 de la Superintendencia Financiera de Colombia, a: **1.** Proporcionar toda la información a la que se refiere la Parte I, título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, Numeral 4.2.2.2.1.3. Formularios, anexos y soportes que **EL CONTRATANTE** considere necesarios para controlar el riesgo de lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo (en adelante LA/FT). **2.** Actualizar una vez al año, la

DESARROLLO TERRITORIAL INTEGRAL S.A.S.
Carrera 48 Nro. 63 – 61, Sector Altos del Lago, Rionegro - Antioquia
Tel: 479 88 77, Cel: 320 612 55 82– E. MAIL: dtisas2020@gmail.com

Escaneado con CamScanner

documentación e información aportada que exige **EL CONTRATANTE** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de D.T.I. S.A.S. y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que **EL CONTRATANTE** estime pertinentes.

PARÁGRAFO: El CONTRATANTE efectuará las consultas y cruces de información, con la lista del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU, la denominada lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), y con otras bases de datos establecidas para la prevención LA/FT. **El CONTRATANTE** se abstendrá de vincular clientes o contrapartes que se encuentren reportados por la ONU, la OFAC, o se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de vigilancia y control como la Superintendencia Financiera, Superintendencia de Sociedades u otra, por actividades que se puedan reputar LA/FT.

VIGESIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** y/o **CONTRATANTE,** en cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, se obligan a pagar como cláusula penal el valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, sin perjuicio de pedir simultáneamente el cumplimiento del contrato y la indemnización de perjuicios o su resolución con indemnización de perjuicios. El presente contrato presta mérito ejecutivo entre las partes, sin necesidad de requerimiento alguno ni de constitución en mora a lo cual renuncian desde ahora.

VIGESIMA CUARTA. ARBITRAMENTO. Cualquier diferencia que surja por la interpretación o ejecución del presente contrato será dirimida por un tribunal de arbitramento conformado por un (1) árbitro, designado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño y escogido entre sus listas, el cual funcionará en las instalaciones de dicho Centro, decidirá en derecho y se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia. Este Tribunal también decidirá sobre la asignación de los gastos del arbitraje.

VIGÉSIMA QUINTA. MÉRITO EJECUTIVO. El CONTRATISTA se constituye en deudor de **EL CONTRATANTE** respecto de las obligaciones de dar, hacer, no hacer o recibir derivadas del presente contrato; por lo tanto, este documento presta mérito ejecutivo por dichas obligaciones y por los saldos insolutos que **EL CONTRATISTA** quedare a deber al **CONTRATANTE** por capital y/o intereses, según corresponda.

DESARROLLO TERRITORIAL INTEGRAL S.A.S.
Carrera 48 Nro. 63 – 61, Sector Altos del Lago, Rionegro - Antioquia
Tel: 479 88 77, Cel: 320 612 55 82– E. MAIL: dtisas2020@gmail.com

Escaneado con CamScanner

VIGESIMA SEXTA. DERECHOS PATRIMONIALES. Se entiende que por virtud del presente contrato y por tratarse de una obra por encargo, opera la cesión en forma exclusiva, de los derechos patrimoniales o de explotación de los resultados que se generen en la ejecución de este, de una manera total y sin limitación alguna, por todo el tiempo de protección legal, del derecho de autor o de la propiedad industrial. Se respetará el derecho moral de autor o inventor y demás titulares de derechos conforme a la normatividad colombiana vigente. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATANTE** adquiere los derechos exclusivos de uso, reproducción, fabricación, adaptación, explotación, transformación, distribución, comercialización, traducción, disposición, exportación, edición, comunicación pública y en general cualquier derecho o forma de explotación o uso de los resultados por cualquier medio, sin que por ello haya lugar a pago alguno a favor de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE podrá utilizar los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en todos sus productos institucionales presentes y futuros, que considere necesarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA garantiza que ha realizado las gestiones y ha suscrito los documentos necesarios con el fin de que sus dependientes o las personas que contrate para la prestación del servicio cedan los derechos patrimoniales sobre la propiedad intelectual, manteniendo en todo caso indemne a la Universidad ante futuras reclamaciones.

DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la ejecución de este, mediante la suscripción de un acta; igualmente, en este período las partes podrán acordar los ajustes y reconocimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: El acta de liquidación surtirá los efectos del escrito en virtud del cual las partes declaren que se encuentran a paz y salvo.

DÉCIMO NOVENA: EFECTOS POST CONTRACTUALES. EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegaré a necesitar **EL CONTRATANTE**, siempre que estas situaciones estén relacionadas con las labores o servicios de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional a **EL CONTRATANTE**, por este hecho.

DESARROLLO TERRITORIAL INTEGRAL S.A.S.
Carrera 48 Nro. 63 – 61, Sector Altos del Lago, Rionegro - Antioquia
Tel: 479 88 77, Cel: 320 612 55 82– E. MAIL: dtisas2020@gmail.com

Escaneado con CamScanner

TRIGÉSIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Rionegro – Antioquia.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONTACTO. La dirección de **EL CONTRATANTE** para efectos de notificaciones es la siguiente: carrera 48 Nro. 63-61 Ciudad: Rionegro-Antioquia, Teléfono: 479 88 77, email: dtisas2020@gmail.com, la dirección de **EL CONTRATISTA** es Diagonal 46A Nro. 28-48, Ciudad: Marinilla, Antioquia, Teléfono: 314 732 81 24, email: juanjo030893@gmail.com.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS. Se anexan al presente contrato, haciendo parte constitutiva del mismo, los siguientes documentos de **EL CONTRATANTE**: (1). Hoja de Vida, (2). Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, (3). Fotocopia de diploma de Ingeniero Ambiental, (4). Fotocopia diploma de especialista en Medio Ambiente y Geoinformática, (5). Matrícula profesional de Ingeniero Ambiental Nro. 05238-314616 ANT del 22 de octubre de 2015, (6). Certificación bancaria. (7). RUT.

TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor hoy 01 de julio de 2020.

Por EL CONTRATANTE

DIANA MARCELA GALLEGO VERGARA
C.C. 43.856.633
Representante Legal
DTI S.A.S.

Por EL CONTRATISTA

JUAN JOSÉ GARCÍA DUQUE G.
C.C. 1.038.412.364

DESARROLLO TERRITORIAL INTEGRAL S.A.S.
Carrera 48 Nro. 63 – 61, Sector Altos del Lago, Rionegro - Antioquia
Tel: 479 88 77, Cel: 320 612 55 82– E. MAIL: dtisas2020@gmail.com

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 103-2019

CONTRATANTE:	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA, NIT. 800.183.770-1
CONTRATISTA:	JUAN JOSE GARCÍA DUQUE
C.C:	1.038.412.364
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL DEL ÁREA AMBIENTAL EN EL PROYECTO ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SOPORTEN LA REVISIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUARNE (ACUERDO 003 DE 2015), ABORDANDO EL COMPONENTE AMBIENTAL PARA LA REGLAMENTACION DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES CHAPARRAL Y SAN IGNACIO
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000)
PLAZO:	DOS MESES
LUGAR DE EJECUCION:	GUARNE, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, **FABIO ANTONIO RIOS URREA**, mayor de edad, identificado con la Cédula Numero 15.440.957, obrando en nombre y representación de **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA,** quien para efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y **JUAN JOSE GARCÍA DUQUE,** también mayor de edad, identificada con Cédula Numero 1.038.412.364, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

DESCRIPCION DE NECESIDAD Masora al encontrar dentro de su objeto social la prestación de diferentes servicios y con la necesidad de brindar un adecuado servicio sobre las diferentes líneas que lo componen, requiere contratar a una persona natural o jurídica idónea con la finalidad de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL DEL ÁREA AMBIENTAL EN EL PROYECTO ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SOPORTEN LA REVISIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUARNE (ACUERDO 003 DE 2015), ABORDANDO EL COMPONENTE AMBIENTAL PARA LA REGLAMENTACION DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES CHAPARRAL Y SAN IGNACIO

EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA Contar con la debida experiencia requerida para la ejecución de este tipo de labores. **FUNDAMENTO JURIDICO** Son contratos de prestación de servicios profesionales, o de Apoyo a la gestión los que celebran las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la Administración y Funcionamiento de la entidad Municipal y se celebran con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no se desarrollan o realizan con personas de planta o requieren conocimiento especializados de acuerdo al artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, el presente contrato se rige por las siguientes Clausulas:

PRIMERA OBJETO – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL DEL ÁREA AMBIENTAL EN EL PROYECTO ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SOPORTEN LA REVISIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUARNE (ACUERDO 003 DE 2015), ABORDANDO EL COMPONENTE AMBIENTAL PARA LA REGLAMENTACION DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES CHAPARRAL Y SAN IGNACIO

SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Apoyar la actualización del cronograma detallado de actividades para la reglamentación de los Centros Poblados Chaparral y San Ignacio
- Analizar la documentación entregada por el municipio y/o coordinadora para efectos de cumplimiento del objeto contractual.
- Asistir a las reuniones y/o talleres del equipo técnico programadas por la coordinación del proyecto y por la Secretaría de Planeación del municipio de Guarne, en las que sea requerida.
- Efectuar recorridos de campo y visitas a las diferentes dependencias públicas y privadas para la recolección de la información.

- Apoyar el proceso de socialización con los diferentes sectores y actores sociales, económicos, políticos y académicos del proyecto para la reglamentación de los Centros Poblados Rurales Chaparral y San Ignacio.
- Elaborar los informes que le sean requeridos de acuerdo con los alcances del contrato, tanto para el pago de honorarios como para otros aspectos, especialmente la presentación de informes de avance al municipio.
- Elaborar desde el componente a su cargo los documentos de Diagnóstico, técnico de soporte correspondiente a la revisión de la norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guarne (Acuerdo 003 de 2015), en lo que respecta a la reglamentación de los Centros Poblados Rurales Chaparrarl y San Ignacio
- Delimitación de los Suelos de Protección Ambiental adoptados en el PBOT
- Incorporar en los documentos técnicos las medidas de protección para evitar que se afecten la estructura ecológica principal y los suelos pertenecientes a alguna de las categorías de protección de que trata el artículo 4° del Decreto 3600 de 2007, hoy artículo 2.2.2.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015
- Revisar y ajustar desde el Componente Ambiental la Norma Urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guarne relacionada con la reglamentación de los Centros Poblados Rurales Chaparral y San Ignacio
- Apoyar los ajustes cartográficos al PBOT en el componente ambiental.
- Definir desde el componente los proyectos que irán al programa de ejecuciones necesarios para el desarrollo de los Centros Poblados Rurales Chaparral y San Ignacio

TERCERA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos y que hacen parte integral del mismo.

PARAGRAFO. Todos los documentos y desarrollos del presente contrato serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin Autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

CUARTA INFORME DE ACTIVIDADES. EL CONTRATISTA deberá presentar los informes identificando los periodos correspondientes a cada fase de la ejecución, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

QUINTA VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000), los cuales se pagaran de manera mensual. Para los pagos se requerirá de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, el informe de actividades aprobado por el supervisor, constancia de pago de los aportes correspondientes a Seguridad Social, Pensiones y ARP. El desembolso se hará dentro de los Diez (10) Primeros días del Mes.

SEXTA APROBACION PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato estará a cargo de la Reserva Presupuestal Número 272 del 1 de abril de 2019.

SEPTIMA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de MASORA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad para la celebración del presente contrato 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. 7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

OCTAVA PLAZO DE EJECUCIÓN. DOS MESES

NOVENA DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula Quinta del presente Contrato. 2. Tener Certificados en forma oportuna y por escrito que se cumplió con el objeto contractual, para efecto del pago. 3**)** tener a disposición todo lo necesario para el normal funcionamiento del presente contrato.

DECIMA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a: incluir los servicios que se deben prestar y las actividades que se deben desarrollar, así como cualquier obligación adicional que se estime necesaria o conveniente. Así mismo se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

DECIMA PRIMERA DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Imponer las multas y sanciones que considere pertinentes de acuerdo a la ley.

DECIMA SEGUNDA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con Los términos establecidos. 3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.

DECIMA CUARTA CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DECIMA QUINTA CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al 5% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

DECIMA SEXTA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA no está obligado a presentar pólizas o garantías de cumplimiento por la cuantía del contrato según lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 unificado por el Decreto 1082 de 2015.

DECIMA SEPTIMA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMA OCTAVA CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMA NOVENA INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGESIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los mecanismos contemplados en la ley.

VIGESIMA PRIMERA SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE, estará a cargo del Director Ejecutivo, o quien este delegue, quien vigilara el contrato desde su inicio hasta su finalización.

VIGESIMA SEGUNDA ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a. Los estudios previos. b. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. c. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. d. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Acta de inicio

VIGESIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, para su ejecución requiere de la firma del Acta de Inicio.

VIGESIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGESIMA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Guarne, Antioquia.

Para constancia, se firma en Rionegro, Antioquia el día primero (1) de abril de 2019.

ORIGINAL FIRMADO

FABIO ANTONIO RIOS URREA
Director Ejecutivo MASORA
Contratante

JUAN JOSE GARCÍA DUQUE
Contratista

Adición Número Uno (01) al Contrato 103-2019

Contratante	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA. NIT. 800.183.770-1
Contratista	JUAN JOSE GARCÍA DUQUE. C.C. No. 1.038.412.364
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL DEL ÁREA AMBIENTAL EN EL PROYECTO ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SOPORTEN LA REVISIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUARNE (ACUERDO 003 DE 2015), ABORDANDO EL COMPONENTE AMBIENTAL PARA LA REGLAMENTACION DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES CHAPARRAL Y SAN IGNACIO.
Plazo Inicial	2 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
Plazo adicional	27 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE JUNIO 1 DE 2019
Valor Inicial	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000).
Valor Adición	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000).

Entre los suscritos a saber**,** FABIO ANTONIO RÍOS URREA, mayor de edad, identificado con C.C. No. 15.440.957, obrando en nombre y representación de MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA, quien para efectos de este documento se denomina EL CONTRATANTE, y JUAN JOSE GARCÍA DUQUE, identificado con C.C. No. 1.038.412.364 en calidad de CONTRATISTA**,** hemos convenido celebrar Adición Número Uno al Contrato 103-2019, el cual modifica el valor y término inicial, y quedará de la siguiente manera, según las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró el Contrato 103-2019, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL DEL ÁREA AMBIENTAL EN EL PROYECTO ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SOPORTEN LA REVISIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUARNE (ACUERDO 003 DE 2015), ABORDANDO EL COMPONENTE AMBIENTAL PARA LA REGLAMENTACION DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES CHAPARRAL Y SAN IGNACIO.
2. Que debido a que el Contrato Interadministrativo Marco fue adicionado en tiempo y en la actualidad se cuenta con presupuesto, se hace necesario adicionar el Contrato 103-2019 a fin de cumplir a cabalidad con el objeto contratado.
3. Se adiciona el valor en la Cláusula Quinta del contrato. Se adiciona la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000).
4. Se adicional el plazo en la Cláusula Octava del contrato, prorrogando el plazo 27 DÍAS MÁS, CONTADOS A PARTIR DE JUNIO 1 DE 2019..
5. La presente Adición va con cargo a la Reserva Presupuestal Número 590 de 2019.
6. Las demás cláusulas del Contrato 103-2019 continuarán iguales.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Rionegro, el día 30 de mayo de 2019.

FABIO ANTONIO RÍOS URREA
Director Ejecutivo Masora
Contratante

JUAN JOSE GARCÍA DUQUE
CC. No. 1.038.412.364
Contratista

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 164494986

WEB
22:16:01

Bogotá DC, 09 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN JOSE GARCIA DUQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1038412364:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de abril de 2021, a las 22:17:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1038412364
Código de Verificación	1038412364210409221747

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/04/2021 10:19:19 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1038412364** y Nombre: **JUAN JOSE GARCIA DUQUE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **21472768** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:20:59 horas del 09/04/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1038412364**

Apellidos y Nombres: **GARCIA DUQUE JUAN JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **JUAN JOSE GARCIA DUQUE** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1038412364** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1038412364
NOMBRES Y APELLIDOS	JUAN JOSE GARCIA DUQUE
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/06/2020
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	43
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	43
EMPLEADOR(ES)	CC 1038412364 JUAN GARCIA DESDE 01/09/2020

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **09/04/2021**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JUAN JOSE GARCIA DUQUE** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1038412364,** se encuentra afiliado/a desde **21/10/2015** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de abril de 2021.



Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA